

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 28

Cuaderno No. 480

Año 1773.

No. de hojas útiles 14.

Autos seguidos por D. Bernardino Gil de la Torre  
contra D. José de Agüero, sobre que desocupe su casa.

Clasificación Cabildo.

CA - 501

CAS 83

DOC 1172

f 14

Causas Civiles.



Archivo Central de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

Fecha No. 14. 1913. 14.

Antes de la guerra, sobre que desocupa en casa.

Clasificación. 14. 1913. 14.



27 de Mayo de 1773.

mitere al Tuer de —

mo  
C. S. S.

is a q. pertenece ta

y obrar q. se expresan a fin de q. se plano, y  
ma, ni fr. Bernardino Til elatorne pues

es juicio se re — to alor P. de V. C. con su mayor Rndam<sup>to</sup>  
en, y gerit en lo Dire q. en la Calle de San Roque Nolas

cion del Verinco q. ba p. el monasterio de<sup>ta</sup> Cathalina  
q. se representan por el una Carahial q. haterido p. de en en

luoan a que san On arandam. Conere no rito a espui  
representaciones — mentada la finca un malim no tuato

y tanto q. los verimmediatos tienen  
formado un maladan Cua elebacion

de cujos harragorense paralelo con  
los techos de las viviendas. la elebacion

deve monte a tierra causa no solo el  
perjuicio de que los muchachos y toda  
de la Tenue, fre cuen en y domi nen  
los techos estando con el pino y hacen  
de Hoptno a toda la casa, uno que

Santiz  
C. S.



...aun la Verdad han solido  
techo y tambien que brantaron  
ver. Para el Rmedio veve perjuicio  
interpuso el Duplicante su queja ante  
el Alcalde de Varios que lo es el Ma  
ques de Castellon y aung este Tuer  
pero adan providencia en el asunto  
ninguna a dudido efecto por q menor  
obediencia los Verinos Resisten con  
solencia sus mandados. La Resistencia  
ades mayado el Telo seel fuer acal  
podria haben considerado q su facultad  
des no se extienden hasta librar apu  
rmas con q puede hacerse obedecan. No  
es el Rloze el Duplicante des lin  
dan en las Tuzisiciones pero si con bien  
sobre manera adu intere q el mudo  
se limpie por el dueño de la Casa. O por  
Verinos que en ella viben. a Cuenta  
sus arrendam. <sup>tan a</sup> gueno se Reputan  
adelante otros iguales sucesos. En  
atencion

A V. pide y suplica resivita mandan q el  
de Varios con la Comision endio nere  
en el Tuer q fuere en su superior adu



haga q̄ incontinencia e desp̄e el  
maladar Repido apremiado en  
caso necesario a los arrendatarios  
de la Casa donde se halla, y Repido q̄  
lo han causado apertubiendo q̄ se  
atengan en adelante a cargo de  
mundicia en el caso de las mas  
graves penas que aun e Turca que  
con menor esero sea grandera  
A. N.

Otra si dice que acaño Repido de la casa  
cae una tienda ociosa q̄ oy se ha for-  
mado en Oficina e Cocteria. con  
esta veindad todos son Reclor se ma-  
yor perjuicio que aun el de las veing  
Cera puer un dia un tredo y la Cocteria  
a cabar cortada la Cera y aun con todo  
el vario los malos usos q̄ ocasi-  
onan estas oficinas son bien no-  
torias y por eso deben sempre  
fomentarse extramuros. toda Coe-  
teria es cyueta amandarse pe-  
ro la q̄ se traen Remoer mucho  
mas por q̄ indueno sea por su  
descuido o desgracia e si elado



8 Junio

Una real.

SE LO TERCERO, VN REA  
ANOS DE MIL SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO, Y C  
TA Y NVEVA.

SIRVE PARA LOS ALGOS DE

el otro a cargo de por esto  
de la Calle de San Andrés y destruido  
donde estaba su casa. Al Alca.  
de San Vicente se ha ocurrido también con  
esta que sea y toda providencia que  
preca el dño y para que el todo  
se cumpla  
pide y replica se sirva mandarse  
que el Tercero se nombre a  
el qual proveer también en asuntos  
coeterea Removiendo in contine  
a aquel sitio la oficina en que  
se ve' lugar a que sea en Ruinas o  
a marteria pide us pta

Donnaadino  
Coxley Cabrea





Sanja 12 de Junio Año 5.º  
1773

longase con la real Joseph Agüero puesto á las pieus a  
presentacion q. se V.E. con su mayor rendimiento Dize: q.  
para mantener, su excedida familia, de  
muger, y varian hijos doncellas tiene el  
duplicante, su tenencia en un solar que está  
frente á la puerta principal á San Pedro  
Alanca, sin perjudicar al vecindario  
antes ni le vino demasado beneficio  
por que antes ocupar el sup. el referi  
do solar, era madrigera, a ladrones su  
padres, y otras maldades. Oy se halla  
el sup. en el conflicto de q. se le ha  
cado por el Marquez de Casteyon, y el Re  
ceptor Castillo, de ocupe el solar, intaman  
dole para ello un superior Decreto a  
V.E. por lo que, ocurre á la superior sus  
tificacion a V.E. para que atendiendo al  
miserio estado del duplicante y de sus

propiedad  
y traigase

Sanja  
Cdh

246



potre familia vesaba mandar que el  
Marques de Caxeyon, Alcalde del va-  
rrio, no moleste al sup<sup>te</sup> ni menos D. Ber-  
nardino Sil, quien promuebe el perju-  
del duplicante, loquien le hizo present  
en el acto de la Notificacion, los repasa  
que estaba, mi vicienda ay los condales q  
ay a por medio a la Casa de Dho. D. Ber-  
nardino. por tanto y viendo el pedim. q  
man combenga.

A. J. E. pido y Suplico se ciba mandar qu  
unandose esta representay. con la echo  
D. Bernardino Sil, informe el Marques  
de Caxeyon, Alcalde del varrio, q  
en el interin nome promueba, ni inquir  
y q. el informe que huere de hazer  
con reconocimiento de los Condales que  
an entre el solar omni Quatenia a  
Casa de Dho. D. Bernardino q. en  
dando asi. E. recibira el duplicante  
en con justicia a la poderosa



Vinca 21 de Joseph de Aguirre

Tinio de 1773-

Traslado à la  
otra parte -

En la Ciudad de los Reyes del Peru  
en quince de Junio de mil setecien  
tos y setenta y tres años. No  
tifico el Superior Decreto  
provido al mappe de la fozza  
antes a D. Bernardino Gil de  
la Torre y Cabrera en su pre  
sencia de quise de fe =

Carlos Castillo  
Procurador

Santa

24



M

En veah.

SIRVI PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773  
A LOS SEÑORES DE LOS REYES  
Y DE LOS SEÑORES DE LOS REYES  
TAX N N E V E.

SIRVI PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

3



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Lima 3. de Agosto 1773. *mo* D. S. *or* 5

Informe el Alcalde & Jarrío q. se

expresas

Don Bernardino Pielato

Torre y Cabrera Puerto a los P. S.

de N. Consu. maion Rendim. Div. <sup>40</sup>

q. se le ha dado traslado con me

morias presentadas por J. P. de

Agüero en q. solición q. el Alcalde

el Jarrío Marq. de Cañellon in

forme sobre los echos q. deduce a

fin de mantenerse en la oficina

de Coherencia que tiene; Y en termino

de Jura. se hace servir y Cr. de man

Sanz

*[Handwritten signature]*



Conformidad q<sup>e</sup> pide la parte con-  
traria y q<sup>e</sup> el suplicante tiene Repre-  
sentado por ser así conforme a di-

Los echos se Reduren ain be-  
gan sila in mediacion de tra co ho  
nia da bastante merito p<sup>a</sup> el Rec<sup>o</sup>  
y perjuicio que tiene Representado  
el suplicante en su primer Rec<sup>o</sup>  
por taron de los incendios q<sup>e</sup> se oca-  
nan y de que ay tanta Experiencia  
en esta Ciud<sup>d</sup>.

Y combiniendo adio de el  
plicant<sup>e</sup> que se conbenra en  
Verdad para que en su virtud  
reprovidencie la Separacion  
de la Oficina de Herida en su  
atencion

Alc<sup>o</sup> p<sup>o</sup> pide y Suplica escriba  
oan que el Alcalde de la m<sup>a</sup>



Uma 20. de Outubro  
de 1773

Marq. de Castellon informe  
sobre lo expuesto en ambas Re-  
presentaciones y deducido en este  
memorial, y que tho se entregue

Debuelse al Juez

de Barrio Marq.  
de Castellon, para  
que proceda segun  
el auto de Buen

proceder al traslado pidiendo  
te que asi es a Juez que pide  
y ciera con merced de la grande  
ra de C. V.

En Bernandino Gil dela  
Torre y Cabeza

No. 107

*[Handwritten flourish]*

Por Decreto de 3 de Agosto de es-  
te presente año se sirvió V. C. en  
presentacion hecha p. D. Bern-  
nardino Gil dela Torre y Ca-  
beza mandar q. informe sea  
ca de los puntos q. se fiere en  
su Representacion, y haviendo  
parado a hacer Reconim.  
del sitio q. se menciono en  
ello q. los Reelos expuestos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



HA

En real.

SE LO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SIETEENTA, Y SETENTA Y  
VNO.

SERVE PARA LOS AÑOS DE



por D. Bernardino non b...  
fundados y que hay mucha  
son de temer los estragos q  
puede ocasionar la Cuestia  
sugeta materia por la in me  
diacion en que se alla constu  
cida la Oficina de ella con  
la pieza de Dormir y Recamar  
de la Casa del suso dho D. Ber  
nardino: Que es quanto pu  
do informar, sobre q. e  
mandaria lo q. fuese de su  
mayor agrado. Lima  
13 de Octu. de 1773.

Maquies & Brellon



Lima 23 de Octubre de 1773

Como S. N.

Pongase con los Autores de la Materia q. se  
expresan, y traigame Joseph Aguero maestro Coeteno  
para protex

*[Handwritten flourish]*

puesto al pie del J. C. con  
sumacion xendimiento. Dice  
q. el sup. te. ha virido en  
un miladar frente de la Puerta  
de S. Pedro Notario  
donde mantiene todas las instru-  
ciones, y apesos necesarios p.  
su exercicio. Sucede que con-  
ocacion de hauxce auecinda-  
do en aquella ymmediacion de  
Bernardino Gil de la Torre  
ha procurado hacer mudar  
al sup. te. infiriendole en esto  
un graue perjuicio; sobre la  
materia se han formado  
autores y para que el

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*



Sup.<sup>te</sup> pueda nacer con ello  
la representacion q. conuierne  
da afin segue sin su audien  
cia no se de alguna providen  
cia q. aumente los perjuicio  
que asta aqui lleva experime  
tado con la detencion de  
este asunto, y se avise de  
su estado.

A V. C. pide y Suplica se  
mandar se entregue este  
auto en la forma de Orden  
para en su vista usar de su  
dno. e instruir la defensa q.  
le correspondia en justicia, y  
ced q. se obra de la superior  
ordenada de V. C.

Joseph aguero

En la ciudad de los Reyes de Nueva  
España a 20 de Octubre de mil Setecientos  
seis años y tres dias y protifiq.



Lima 3. de Nov.  
de 1773.

El Superior Decreto provido a es  
te memorial segun se contiene  
a D. Bernardino de Villa Torre  
y Cabrera en su persona de que se

entendiese al m. sup.

Suplicante los autos de D. D. P. y P. de  
D. D. P. y P. de D. D. P. y P. de

que el termino de la Ley en la forma ordinaria

Sanz  
C. H. P.

[Signature]



EN

En real.

SE LO TERCERO, VN REAL,  
A LOS DIEZ Y SESENTA Y  
Y SESENTA, Y SESENTA Y

SESENTA PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

8





10

mo  
Ep. Sox.

9

Lima 6. de Junio de 1774.

Longare con los autos q. se expresan y traiganse

sin mora. D. Bernardino Melatorrey Ca  
buera con su mayor Rendimiento  
quien con apremio paxese ante V. y dese q. p<sup>o</sup> el mes de Ju  
niolano pasado se presento en este  
del poder del Rex sup<sup>te</sup> Gov. ha

Contra Joseph de Nuevo Mu  
toz q. se expresa o una al estado de su casa lindando  
de otros qualquier con la fuesa de dormir y camaraz  
precisa ha vitacion de el sup<sup>te</sup> y su  
Persona en q. se Muger una execuj. remando hazer  
hallen al Alcalde del Barrio Marques de

Castellon quien habiendo conocido  
do ser como el sup<sup>te</sup> esponia en su he  
mudal, le notifico semudarse dentro  
de ocho dias en cuyo termino salio  
de N. Nuevo pidiendo traslado se  
le concedio p<sup>o</sup> V. y dese respuesta

se le dio al sup<sup>te</sup> el que pidio, y habien  
do interpelado que informase  
el Alcalde del Barrio a V. acerca de  
la imedicion de oficina cohe  
ra a la vivienda p<sup>o</sup> al de dormi  
torio del sup<sup>te</sup> con cuyo Inform

Sami  
Cch

Handwritten signature or initials at the bottom left.



Respondio, y se sirva mandarse  
el referido Alcalde del Craxio  
reglándose al auto de buen go  
le hiciese mudase la oficina co  
trua, de donde estaria a est  
ros de esta Ciudad en el re estado  
Receptor Teodoro Salazar de cur  
a casa del sup<sup>te</sup> con un superior  
Decreto en que se mandava re  
corer los autos para mejor pro  
vean, y obteniendose los entregad  
al referido Teodoro en mas  
eche meses que han corrido n  
ha podido conseguirlos ni que  
le haya echo saber providen  
cia alguna ni menos don  
paran portogal, e infieren  
le al sup<sup>te</sup> un continuado p  
fueron en los repetidos Golpes, ce  
dia y noche experimenta  
me en el eminente peligro  
que se halla de perder la  
en una guerra Repentina  
mo de continuo sucede en  
semejantes oficinas, para  
Alpides y suplica se sirva mand  
reponga incontinentemente esta  
presentacion con los autos  
matexia, y para ello se ague



con apremio de la parte de la parte  
te, y lugar donde se hayasen a  
premiandose especialmente al  
dho Receptor Teodoro Zalazar para

Uma D. de Junio

1774

que los escriba respecto de haverlos  
sacado este de poder del sup<sup>te</sup> para  
Remitase al Alque en vista de todo se provea  
lo que correspondda en Justicia

Remitase al Alque en vista de todo se provea  
lo que correspondda en Justicia

calde Ordinario. que espeta con Incaed de la  
Man de Toronda p. que  
Grandes de 10

haciendo llevar a puros y aetido  
Bernardino Ploella  
Torrey Cabusa

efecto los Capitulos 2. y 3.

del Auto de Buen Gob<sup>no</sup>

p. todos los medios q. conducen al fin y espira

su concernido medi cuenta sem execu. en

virtud de este Decreto

*[Handwritten mark]*

Sanz  
*[Signature]*

*[Signature]*



De real

DEL TERCERO, VIENTA Y SESENTA, Y SESENTA Y VNO.

IRVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775



Por Cédula de V. Magestad, de 17 de Mayo de 1774, en su cumplimiento, y de los 20 Cap. de auto de buen por. q. en el se cita, no se figurele a Jm. de Guero, q. en el termino prescrito de 8 dias, aunque su habitacion comoda a su ejercicio, suspendiéndose en el interin el sueldo, y formacion de Cohetes q. lo causan, el perjuicio q. de esto se sigue a los Vecinos: con apercibim. q. pasado dicho termino sin haberse mudado, veta incontinenti lanzado, - puesto por ni mes en el Precidio -

*[Handwritten signature]*

En la Ciudad de los Reyes de Mexico en Caraca de Junio de 1774. Milliciano de la Cruz y Juan de Campa. O. Inter. Ortiz de Fombrados. Del Orden de Camarero. Alcalde ordinario de esta





En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA, Y SETENTA Y

UNO SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Esta Ciudad por su jurisdicción por su drag. hubo que  
recibir el suplico de su Co. de ocho del Coni-  
ente y en su cumplimiento, de los Capítulos de auto de  
buen gobierno que se cita, mando su Magestad  
se notifique a Jofe de Agüero que en el término  
previsto de ocho días solicite la restitución como-  
da a su ejercicio, suspendiendo en el interin el  
quido y juración de Cohetes que la causa por  
el perjuicio que de lo se sigue a los vecinos con  
apercibimiento que pasado este término sin ha-  
ber mudado de su inconformidad lanzado, y  
puesto por su tra en el Presidio del Callao. con  
lo proveyo y firmo con parecer del Sr. D. Juan  
Jofe Vidal Abogado de esta Real Aud. y Pro-  
curador de esta Ciudad

Josonday

Francisco

Don. Diego

Certifico y doy fe en la manera que  
que puede y halugan Dios, para efectos de  
ten, sin embargo de su ausencia, e interin de  
Venda a Joseph de Agüero, y no apareciendo en el  
ni menor, a quien se le preguntó por el, y para  
con lo donde se contiene y el otro efecto. Si bien  
lugares de poder, y se puede dar fe.



yes el puen de y lito de junio de setenta e tres  
en bayaguato =

Bernardo Herrera  
Recop.

En la fuda de los Reyes el puen de y lito  
de junio de setenta e tres en bayaguato no si  
si que chie que el dho de la buelta como  
en el nombre de Joseph de Herrera en ceja  
una joya y tendio de joyas =

Bernardo Herrera  
Recop.





SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-  
TA Y TRES

SIRVE PARA LOS

7747 1772

*Auto y vista*

*de pache se mada*

*m. to de Lanzamien-*

*D. D. Bernardino Gil de la Torre y Cabrera en los autos con Joseph de Huevoz Jorrequerremude, y quite la oficina de Juetes con lo demas del dicho Digo, que un mando por auto proveído en Catorze del mes pasado que dentro del termino de ocho dias, solicítase habitación comoda para su ejercicio suspendiendolo en el suyo, con aprehimiento de lanzamiento, y de un mes a presidio. La providencia se le hizo saber desde el veinte de dho. mes no a tenido el mayor efecto ni obediencia a los Juetes se han seguido hacienda, y en cerca de un mes no ha pensado mudar. Habitación; En que se honore su contumacia, y rebeldia, assi la materia se an interminas de que se lance incontinenty por ante*

*Almo pido, y suplico se sirva se despachar el mandamiento al Lanzamiento para que en el dia sea lanzado dho. Cobetero pido justicia. &c.*

*Bernardino Gil de la Torre y Cabrera*



En la Ciudad de los Reyes del Peru en dove a Julio de  
mil set. setenta y quatro años ante el Udo. a cam  
D. Juan Ortiz de formida Caballero de la orden de S.  
y Alc. ordinario de esta Ciudad y su Jurisdic. por su m.  
prevento esta p. c.

Y vista por su merced pidio los autos y habiendo  
ley visto mado se despache mandam. de S. m. a  
ta parte pide visto proveyo mandam. y firmo con  
revera del D. Juan Lopez Vidua Abog. de esta  
Aud. y Arceob. de esta Ciudad

Formida

Don Juan Lopez Vidua  
Abog. de esta Ciudad

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dove a Julio de  
mil set. setenta y quatro años ante el Udo. a cam  
D. Juan Ortiz de formida Caballero de la orden de S.  
y Alc. ordinario de esta Ciudad y su Jurisdic. por su m.  
prevento esta p. c.



Un real.

13



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DEMIL SETECIENTOS  
Y SETENA Y DOS, Y SETEN-  
TA Y TRS.

SE VE PARALOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Aguaril maior a esta D<sup>ca</sup>. o qualquiera a buen traxer des-  
nienter de ocupad la vivienda y oficina que havia  
y ha de Agueso en un encierro de Coheteria situada  
en la Calle del Colegio S<sup>ta</sup>. Pedro No larco a sandola  
libre y vacia, lanzandolo de ella: y si en virtud de re-  
querimiento no se verificare el tal lanzamiento le-  
pondreis lo traxer y especies que en dha oficina man-  
tiene en la Calle en fuerza de las notificaciones que  
a este fin se le han irrimado, y atento a que por auto  
por mi proveido o y de ella ha comparecer al Terceron  
lo tengo mandado a. Dado en los Kayes a doce de Julio  
de mil setecientos setenta y quatro.

Juan Ortiz de Rozonda

Por mi. Rele. Alc. Ord. m.

Dan. Augue  
Ego lu



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

UNIVERSITY OF CHICAGO

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





En real.

14

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TENTA Y CINCO

1776 Y 1777

Auto y Cédula  
 en atención a lo que el Sr. Bernabino Gil de la Torre y Cabrera en los autos con  
 detaxado de esta Causa notifique a Joseph de Agüero sobre que se soupe una Cuetexia con la  
 Causa notifique a Sp<sup>o</sup> de demas de ducado de los que como parece del auto que en dervida  
 Agüero que en el Lanzaamiento contra el d<sup>ho</sup> Joseph de Agüero el que en  
 dia p<sup>re</sup>sum<sup>te</sup> se executo porque prometio haserlo voluntariamente  
 se ocupe la f<sup>te</sup> pero en tanto tiempo no lo ha executado, y como  
 a Cuetexia ha sido entretenida, y como una oficina de esta Na<sup>o</sup>  
 no haciendolo xalera no se deve permitir mayormente quando co  
 porto que sea ella vivo con un continuo riesgo por tanto.  
 Cuita del Pueblo  
 pido, y suplico que habiendo por presentados los autos  
 de buen Gov. ezezamiento como corresponde por ser de Justicia que  
 eutere el Lan pido costas ofo  
 am. como esta  
 mandado averer  
 andore las demas  
 enas p<sup>a</sup> en caso  
 de la menor averia  
 enzia y contraven  
 zion alo mandado

Bernabino Gil de la Torre y Cabrera





